

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expte. ISM 1218546-24

Santa Fe, 12 de noviembre de 2024

Visto, que la Secretaría Académica eleva el documento definitivo del Reglamento de Adscripciones del Instituto Superior de Música

Considerando:

Que la Secretaría Académica, conjuntamente con las Secretarías de Extensión e Investigación, han procedido a realizar el trabajo de redacción definitiva del mencionado Reglamento conforme a la aprobación de la propuesta elevada anteriormente y normada por Resolución CAISM 47/24 Expte ISM 1218549-24,

Que las Subcomisiones ha analizado las presentes actuaciones, aconsejando aprobar la redacción definitiva del Reglamento de Adscripciones,

POR ELLO y, conforme a lo acordado en la sesión del día de la fecha

La Comisión Asesora del

INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA

R E S U E L V E

Art. 1: Aprobar el Reglamento de Adscripciones presentado por la Secretaría Académica y las Secretarías de Extensión e Investigación de este Instituto Superior de Música cuyo anexo forma parte inseparable de esta resolución.

Art. 2: Inscribase, comuníquese por copia electrónica a las Secretarías Académica y de Extensión e Investigación, a Coordinación Estudiantil, a Alumnado y a la Oficina de Personal a sus efectos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION CAISM N°55-24

Dependencia

Dirección postal
Código postal, Ciudad, Argentina
Teléfono
Correo electrónico

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN ISM

DE LA NATURALEZA DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 1º-

El presente reglamento tiene como propósito regular el sistema de adscripciones en docencia, investigación y extensión que se desarrollen en el marco de cátedras, proyectos o programas del ISM. Podrán postularse estudiantes y graduados del Instituto Superior de Música y de otras Instituciones Universitarias afines.

ARTÍCULO 2º.

Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y el ISM. De igual manera el ISM no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del adscripto.

ARTÍCULO 3º-

Las adscripciones consistirán en actividades académicas, de investigación o de extensión (según corresponda), bajo la supervisión de un director/a y/o co-director/a si corresponde, docentes de esta casa de estudios.

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º-

El sistema de **Adscripciones en docencia** tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación pedagógico/didáctica de los estudiantes y graduados posibilitando una instancia de acercamiento a la experiencia de la docencia en el nivel superior.
- b) Propiciar la actualización y/o perfeccionamiento de los estudiantes y graduados a través de la asistencia a clases de la asignatura, la actualización bibliográfica, el intercambio con los profesores para la planificación de actividades.
- c) Afianzar las relaciones entre docencia, investigación, extensión.

ARTÍCULO 5º-

El sistema de **Adscripciones en Investigación** tiene como objetivos:

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



- a) Iniciar o continuar la formación en investigación de estudiantes y graduados propiciando su integración a proyectos o cátedras.
- b) Promover la adquisición de recursos y herramientas básicas relativas a la investigación.
- c) Impulsar la constante actitud investigativa que favorezca la actualización científica y bibliográfica.
- d) Fomentar la interdisciplinariedad y la interrelación entre investigación, docencia universitaria y extensión.

ARTÍCULO 6°-

El sistema de **Adscripciones en Extensión** tiene como objetivos:

- a) Formar a estudiantes y graduados en extensión universitaria integrándolos a actividades de proyectos y programas de extensión.
- b) Fomentar la interrelación entre extensión, docencia e investigación.
- c) Potenciar los aportes de las intervenciones sociales en la formación académica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 7°-

Para las **adscripciones en docencia** el/la adscripto/a deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- b) Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, realizando aportes para generar diferentes tipos de materiales educativos.
- c) Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico del programa de cátedra. La exposición del mismo no podrá durar más de dos clases.
- d) Participar en las reuniones de cátedra.
- e) Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

ARTÍCULO 8°-

Para las **adscripciones en investigación** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- b) Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de I+D, y/o con las actividades de investigación que realicen otros integrantes del mismo. Colaborar en actividades académicas en el caso

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



de adscripciones vinculadas a cátedras.

- c) Elaborar un artículo, en el formato que se acuerde con el director/a de la adscripción y/o la dirección del proyecto, con el propósito de ser presentado en una reunión científica, o alguna instancia institucional organizada a tales efectos. En caso de las adscripciones realizadas en el marco de una cátedra se acordará una instancia de presentación o vínculo directo con la misma.
- d) Presentar un informe de avance hacia la mitad del desarrollo de la adscripción y un informe final a su término, que contemple las actividades realizadas.

ARTÍCULO 9º-

Para las **adscripciones en extensión** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- b) Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de extensión y/o con las actividades que realicen otros integrantes del mismo.
- c) Presentar un informe de avance en la mitad del desarrollo de la adscripción y un informe final a su término, que contemple las actividades realizadas.

DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPTOS

ARTÍCULO 10º-

Las secretarías enviarán con anterioridad al período de inscripción, un formulario a completar por los y las docentes a los fines de manifestar su voluntad de recibir adscriptos en sus cátedras y/o proyectos.

ARTÍCULO 11º

Las convocatorias a adscripciones se abrirán dos veces al año, quince días antes del inicio de cada cuatrimestre, según lo establecido por el Calendario Académico aprobado por la Comisión Asesora del ISM.

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Adscripciones para estudiantes

ARTÍCULO 12º

- a) Podrán hacer adscripciones los estudiantes de las carreras de grado y pregrado que se dictan en el ISM. En casos pertinentes, podrán realizar adscripciones estudiantes avanzados de otras unidades académicas de la UNL como así también de otras instituciones universitarias.
- b) Los estudiantes podrán realizar durante su carrera como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



misma asignatura.

c) Al momento de solicitar la adscripción, el estudiante deberá tener como mínimo un 30 % de asignaturas aprobadas del total correspondientes a su plan de estudios. En el caso de estudiantes de carreras de pregrado, el mínimo de asignaturas del plan de estudios aprobadas será del 50 %.

d) Asimismo, deberá tener aprobada la asignatura en la que se inscribe para realizar la adscripción.

Adscripciones para graduados/as

ARTÍCULO 13°

- a) Deberán ser graduados de alguna de las carreras de grado que se dictan en el ISM, o de carreras afines de otras facultades o instituciones universitarias.
- b) Los/las graduados/as podrán realizar como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la misma asignatura.
- c) Asimismo, el/la aspirante deberá reunir experiencia probada en la materia o proyecto al que se inscribe.

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 14°

El periodo de inscripción se determinará entre los quince días anteriores al inicio del cursado de cada cuatrimestre, y se extenderá por cinco días hábiles.

En el caso de aprobarse nuevos proyectos de investigación o extensión por fuera de los periodos mencionados, las Secretarías de Investigación y Extensión podrán abrir nuevas convocatorias a pedido de los directores de dichos proyectos.

Dentro de los plazos establecidos, las solicitudes, debidamente fechadas y firmadas, deberán presentarse al mail de Mesa de Entradas del ISM (mesadeentrada@ism.unl.edu.ar) con copia a las secretarías correspondientes (academica@ism.unl.edu.ar extensión@ism.unl.edu.ar investigación@ism.unl.edu.ar) mediante nota formal dirigida a la Dirección del ISM adjuntando el formulario y la documentación correspondiente, en un único archivo con formato pdf.

El documento debe incluir:

- a) Nota dirigida a la Dirección del ISM
- b) Formulario de inscripción con el Plan de Trabajo avalado por la Dirección de la adscripción (con las firmas correspondientes).
- c) Historia académica, en el caso de estudiantes, o fotocopia legalizada del título, en caso de graduados,

El modelo de la nota y el formulario correspondiente estarán a disposición en la web

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



del ISM.

DE LA EXTENSIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 16°-

Las adscripciones en docencia o en extensión en el marco de una cátedra, serán acordadas con el régimen de cursado de la asignatura elegida (Cuatrimestral o Anual). Las adscripciones en investigación o en extensión en el marco de un proyecto o área, podrán tener una duración mínima de 12 y máxima de 18 meses.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17°-

La dirección de las Adscripciones en Docencia, Investigación o Extensión deberá estar a cargo de un/a director/a y podrá además contemplar un/a co-director/a.

ARTÍCULO 18°-

Podrán ser directores/as o co –directores/as:

- a)** Los/las docentes titulares, asociados o adjuntos, directores o co-directores de proyectos de investigación y/o de extensión e integrantes de grupos responsables.
- b)** Los/las docentes auxiliares, que acrediten antecedentes relativos al área temática en la que se realizará la adscripción. Deberán adjuntar su CV.

ARTÍCULO 19°-

El número de adscriptos a cargo de un/a director/a y co-director/a no podrá ser superior a tres (3).

ARTÍCULO 20°-

En situaciones en las cuales las solicitudes superen la cantidad de adscripciones que pueda dirigir o codirigir un docente, se dará prioridad a los estudiantes que no estén realizando o no hayan realizado otras instancias de formación en docencia, investigación o extensión.

ARTÍCULO 21°-

La dirección de la adscripción brindará apoyo al adscripto/a para la formulación del plan de trabajo, el desarrollo de la adscripción en todas sus etapas y la elaboración del informe final.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 22°-

La evaluación de las solicitudes, los informes de avance cuando corresponda, e informes finales estará a cargo de una comisión evaluadora integrada por docentes del ISM.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



ARTÍCULO 23°-

Cada Secretaría propondrá a la Comisión Asesora una terna de docentes que conformará la mencionada comisión, a los fines de los actos administrativos correspondientes. De la misma manera se informarán los cambios en esta conformación, si los hubiera.

DE LOS INFORMES FINALES

ARTÍCULO 24°-

Dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la adscripción, el/la adscripto/a presentará un informe final de las actividades realizadas a su director/a, Por su parte el/la director/a y el/la co-director/a, si lo hubiera, presentarán un breve informe que avale las acciones realizadas por el/la adscripto/a. Ambos informes, el de la adscripción y el de la dirección se elevarán a la Secretaría correspondiente a sus efectos.

ARTÍCULO 25°-

Los informes finales serán considerados por las comisiones evaluadoras correspondientes, pudiendo ser: aprobados, aprobados con sugerencias o no aprobados. En caso de ser aprobados, se extenderá la certificación de las actuaciones realizadas. En el caso de no aprobación se le solicitará al adscripto/a y a su director/a que realice las modificaciones necesarias para una nueva evaluación.

ARTÍCULO 26°-

Finalizadas las evaluaciones los informes de la comisión evaluadora actuante, serán elevados por la secretaria correspondiente a la Comisión Asesora del ISM a los efectos de su aprobación.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 27°-

Finalizado el procedimiento normado en el artículo precedente, se emitirá certificación de finalización de adscripción y el acto administrativo correspondiente al adscripto/a, director/a y co-director/a. En el certificado deberá figurar la duración de la adscripción.

SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 28°-

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Académica, de Investigación o de Extensión del ISM según corresponda.

ARTÍCULO 29°-

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto, adscripto/a y/o su dirección, deberán informarla por correo electrónico a la secretaría correspondiente, en forma inmediata.